

OFICIO CIRCULAR No. 09-2019

Para: Entidades sujetas a la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 1, del Decreto No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

De: Licenciada Karla Gabriela Hernández de Steffes – Directora
Karla Gabriela Hernández de Steffes
Directora
Dirección General de Adquisiciones del Estado

Asunto: Lineamientos relacionados con artículo 43 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, Compra Directa

Fecha: 04 de diciembre de 2019

De conformidad con las facultades que le confiere el artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Dirección General de Adquisiciones del Estado como ente rector de las adquisiciones públicas y del Sistema GUATECOMPRAS, actuando en el marco de la transparencia, eficiencia, certeza y competencia.

Adicionado a esto, el artículo 4 Bis de la referida Ley en su tercer párrafo indica "(...) El Sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación (...)".

Por su parte, el artículo 71 de la referida ley, establece que el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado para lo cual deberá requerir la información y documentación necesaria de conformidad con su Reglamento y el Acuerdo Ministerial que aprueba los requisitos y metodología de inscripción y precalificación.

En virtud de lo anterior y con el objeto de sistematizar la modalidad de Compra Directa con Oferta Electrónica, se emiten los siguientes lineamientos:

- i. La compra directa no está sujeta a la precalificación del Proveedor, sin embargo, el Sistema automáticamente validará la inscripción y habilitación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado, y en caso el oferente se encuentre inscrito en una especialidad distinta a la categoría del concurso, dicha especialidad no será causal para rechazar la oferta.
- ii. Para las entidades que formulen Presupuesto por Resultados a través del Sistema informático de gestión (SIGES), deberán elegir en el Sistema GUATECOMPRAS el Catálogo de Insumos SIGES y seleccionar el producto, bien o servicio que desean adquirir; de no existir dentro del catálogo de insumos, seleccione la descripción general del artículo, en la opción Catálogo ONU de acuerdo al inciso iii del presente oficio circular.

- iii. Para las demás entidades, utilizar la opción de Catálogo ONU en la que encontrarán diversidad de productos, bienes o servicios descritos a un nivel de especificación general, dándole cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece: "(...) la entidad licitante o contratante no deberá fijar especificaciones técnicas o disposiciones especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas, nombres comerciales, patentes, diseños, tipos, orígenes específicos, productores o proveedores (...)".
- iv. No será necesario solicitar en el apartado de requisitos de las bases, los documentos exigidos en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los "Requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado"; así mismo no deberá solicitar la Declaración Jurada en la que conste que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud que la misma es generada de forma automática por el Sistema GUATECOMPRAS.

Adicionalmente, no deberán solicitar la constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado, en virtud que el Sistema GUATECOMPRAS valida de forma automática la inscripción y habilitación del oferente ante dicho registro.

- v. En las condiciones de los referidos concursos, solicitar únicamente los requisitos substanciales vinculados a los bienes, suministros, servicios y obras (en caso apliquen). Así como el plazo de entrega, experiencia del oferente en función del objeto de la contratación y cualquier otra información relevante al objeto del evento que la entidad compradora solicite. Para el efecto el Sistema GUATECOMPRAS habilitará, para la presentación de ofertas, únicamente formularios electrónicos para que los oferentes digiten los datos que las entidades compradoras requieran.

Para la validación de requisitos, las entidades compradoras podrán solicitar únicamente al o los proveedores adjudicados (en caso aplique), la presentación física de los documentos de respaldo en caso de ser requeridos en las condiciones de la negociación.

- vi. De conformidad con el artículo 80 del Acuerdo Gubernativo No.122-2016 "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", las Entidades deberán actualizar sus "Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones" de acuerdo a la normativa vigente y a los procedimientos del Sistema GUATECOMPRAS en un plazo que no exceda de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha del presente oficio circular.

La Dirección General de Adquisiciones del Estado pone a disposición la Guía Básica 01 Compra Directa a través del Link:

http://www.guatecompras.gt/servicios/files/Guia%20basica%2001%20Compra%20Directa%20con%20Oferta%20Electronica_1.pdf.

